



## **Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a los clubes deportivos que participan en competiciones de máxima categoría nacional de deportes de equipo para el año 2022.**

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de estas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley. Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

De acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8.c) y 51 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos (especialmente los de deporte de alto nivel), sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional.

El artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en adelante RDL 5/2015), establece que cada uno de los clubes y entidades participantes en el Campeonato Nacional de Liga, en cualquiera de sus categorías, deberá cumplir anualmente con una serie de obligaciones en proporción a los ingresos que obtenga por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, y ello con el objeto de mejorar la promoción y funcionamiento de la competición y contribuir al fomento del deporte en general. El citado artículo 6 establece, en su letra f) que estos clubes y entidades participantes entregarán al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), una aportación del 1,5 por 100 de los ingresos obtenidos por la venta centralizada de los derechos audiovisuales al CSD, cuantía que será destinada a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como a la internacionalización del deporte español.

El artículo 26 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo crea la Fundación España Deporte Global, FSP, como organización sin fin de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad. No obstante, en la Disposición Transitoria Tercera de la citada norma se indica que, hasta la aprobación de los estatutos y la inscripción en el

Registro de Fundaciones de competencia estatal, el CSD gestionará directamente las cantidades previstas en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.d) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (LD), el CSD es competente para conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones deportivas españolas (en adelante FFDDEE) y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley. Igualmente, en su artículo 8.c) la citada Ley atribuye al CSD competencia para acordar con las FFDDEE sus objetivos y programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel.

Dentro de la competición deportiva de alto rendimiento y, por lo que se refiere a los denominados deportes de equipo, los clubes deportivos integrados dentro de las respectivas Federaciones Deportivas Españolas juegan un papel fundamental en sinergia con las Federaciones Deportivas Españolas, a la hora de ahondar en los objetivos definidos en la Ley de Deporte, que son potenciar e impulsar el deporte de alto nivel.

Todas estas entidades realizan un esfuerzo singular en distintos aspectos, entre otros, los organizativos, deportivos y técnicos, que justifican la concesión de ayudas por parte de la Administración pública a las mismas; en las que, además, la Ley del Deporte atribuye la función de promocionar la competición deportiva de alto rendimiento.

Para cumplir dicho objetivo desde el Consejo Superior de Deportes se pretende convocar ayudas a los clubes deportivos, para compensar este esfuerzo e impulsar, de esta forma, el deporte de alto nivel de equipo colectivo.

Las presentes ayudas, cuyos beneficiarios serán los clubes deportivos integrados en las FFDDEE se tramitarán mediante convocatoria sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), siendo aplicable el procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015,

**DISPONGO:****PRIMERO. Objeto y finalidades.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas, para la mejora de las estructuras, en régimen de concurrencia competitiva, a los clubes deportivos de deportes de equipo colectivo, sin ánimo de lucro que participen en competiciones de la máxima categoría de ámbito estatal y de carácter no profesional, integrados en las siguientes Federaciones Deportivas Españolas, cuyos deportes de equipos hayan participado en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

**SEGUNDO. Normativa aplicable.**

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (en adelante RLGS); por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre ((BOE núm. 301, de 15 de diciembre de 2012), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante, la Orden de Bases), por la presente Resolución y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, tanto el CSD como las FFEE se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de esta convocatoria, exceptuando los que sean estrictamente necesarios para las finalidades de la misma. En este sentido se comprometen especialmente a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

**TERCERO. Cuantía e imputación presupuestaria.**

El CSD destinará a financiar las ayudas convocadas un importe máximo de 5.000.000.-€ con cargo al crédito presupuestario 24.106.336A.481.04 "Otras Ayudas".

**CUARTO. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los clubes deportivos integrados en las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE), cuyos deportes de equipo hayan participado en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020 y a su vez, hayan participado en competiciones de máximo nivel durante

la temporada 2021/2022, además deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de Presidencia del CSD del 22 de abril de 2022. En el caso de que alguna entidad solicitante hubiese modificado su denominación social, o se hubiese integrado en otra, la entidad sucesora podrá solicitar y obtener las ayudas cuyo derecho correspondiese a la entidad predecesora.

Los requisitos deberán cumplirse por los beneficiarios antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

#### **QUINTO. Entidades colaboradoras**

Actuarán como entidades colaboradoras las FFDDEE, a las que pertenecen los clubes deportivos solicitantes, cuya gestión se ajustará a lo previsto en esta convocatoria y al convenio firmado entre ellas y el CSD.

Las FFDDEE recopilarán las solicitudes de los clubes, las revisarán y solicitarán su subsanación, emitiendo posteriormente informe para su valoración. Después las enviarán al CSD en el plazo establecido. Asimismo, llevarán a cabo el pago de los fondos concedidos a los clubes que sean beneficiarios, recabando de ellos las justificaciones de las ayudas para su posterior remisión al CSD, conforme al convenio de colaboración.

Las FFDDEE percibirán una compensación económica de 10.000.-€ por su colaboración, con cargo al crédito presupuestario 24.106.336A.481.04 "Otras Ayudas".

#### **SEXTO. Gastos subvencionables.**

Se encontrarán en situación subvencionable los clubes deportivos sin ánimo de lucro, que hayan participado en la Liga de Honor de cada deporte considerado, en la temporada 2021/2022.

Los gastos subvencionables recogidos en este apartado, tiene como objetivo fundamental, que el ahorro producido en el club por la financiación de estos se invierta en la mejora de las estructuras técnicas y administrativas de los clubes solicitantes. Los gastos subvencionables serán los realizados en la temporada 2021/2022.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Costes derivados de la mejora en las condiciones laborales de los deportistas.
- Costes derivados de la mejora de las estructuras de los clubes.
- Costes derivados del Arbitraje.
- Costes de desplazamientos e inscripción en competiciones oficiales de la máxima categoría.
- Costes del alquiler de instalaciones de alto rendimiento para entrenamientos de los equipos.

- Costes de softwares de gestión de video análisis deportivo.
- Costes de soportes tecnológicos para el estudio y análisis del rendimiento de los jugadores (físico, técnico, táctico).
- Costes derivados de servicios relacionados con la mejora de las estrategias de la mercadotecnia.
- Proyectos de investigación deportiva en el alto rendimiento.
- Contratación de profesionales acreditados para completar los cuadros técnicos involucrados en la preparación de los equipos y la mejora del rendimiento del deportista (Médico, fisioterapeuta, readaptador, preparador físico, analista, psicólogo, nutricionista, etc..).

#### **SÉPTIMO. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las ayudas objeto de la presente Resolución serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, habrá que estar a lo establecido sobre compatibilidad en las convocatorias de las subvenciones obtenidas por las entidades solicitantes en la medida en que puedan resultar incompatibles con las reguladas mediante la presente Resolución

La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVO. Obligaciones de los beneficiarios**

Los clubes deportivos integrados en las FFDDEE deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en la Resolución de Presidencia del CSD del 22 de abril de 2022, además de:

- a) Cumplir las obligaciones que se establecen en los artículos 11, 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y cuantas personas se integren el club los principios de la tolerancia, no discriminación por razones de diversidad sexual y de género, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto al medio ambiente, entre otros.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general, las FFDDEE a las que pertenezcan los clubes beneficiarios quedan obligadas a publicitar el carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **NOVENO. Solicitudes. Plazo y forma de presentación**

1. Las solicitudes se presentarán por los clubes ante las FFDDEE según el modelo que figura en la sede electrónica del CSD a la que se accede a través del siguiente enlace <https://sede.csd.gob.es>.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **DECIMO. Traslado de documentación al CSD.**

1. Las FFDDEE trasladarán al CSD el informe al que se hace referencia en el punto Quinto, así como lo que establezca en el convenio suscrito con dicho Organismo.
2. La documentación anterior estará encabezada por el formulario de traslado que se encuentra en la sede electrónica del CSD número de trámite "2870790 - Traslado de Solicitudes" y que incluye las siguientes declaraciones responsables:
  - a) Que la entidad colaboradora no incurre en las prohibiciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de General de Subvenciones, y que se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 15 del citado texto legal y en el apartado octavo de la convocatoria.
  - b) Que la entidad colaboradora posee las solicitudes de los clubes firmadas por sus representantes, debidamente acreditados, con el consentimiento de todos ellos para solicitar la presente ayuda en su nombre, y que ha comprobado las mismas.
  - c) Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. El traslado de las solicitudes será firmado en todo caso por el presidente de la FFDDEE o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la FFDDEE. La firma será electrónica y acorde a lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada LPACAP.
4. El traslado de las solicitudes al CSD por parte de las FFDDEE se realizará en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo de forma telemática a través de la sede electrónica, según lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP.

## UNDÉCIMO. Documentación a presentar

1. Los clubes deportivos presentarán a la FFDDEE correspondiente, los siguientes documentos:

- a) Modelo de solicitud debidamente firmado por el representante legal, al cual se accederá a través del correspondiente trámite de la sede electrónica
- b) Documento acreditativo de la representación legal del firmante.
- c) Documento ajustado al modelo que figura en la sede electrónica, firmado por el representante legal en el que se desglosarán los gastos subvencionables conforme al Apartado Sexto de esta Resolución (Anexo 2).
- d) Certificado acreditativo con las cuantías del punto anterior (Gastos subvencionables) firmado por el representante legal.

2. La documentación justificativa quedará en poder de las entidades colaboradoras, quienes trasladarán al CSD los documentos e información previstos en el convenio suscrito con el CSD, a través de la sede electrónica, trámite “2870780 – Traslado de solicitudes”.

A la mencionada documentación se acompañará:

- Modelo de traslado de solicitud disponible en la sede electrónica firmado por el representante legal.
- Documento acreditativo de la representación legal del firmante.
- Certificado emitido por la FFDDEE correspondiente, en el que conste que los clubes solicitantes participaron en las competiciones de máximo nivel durante la temporada 2021/2022 firmado por el representante legal de la misma.
- Documento firmado por el representante legal de la FFDDEE, que actúa como entidad colaboradora en el que figure lo siguiente, respecto a cada club correspondiente (Anexo 1):
  - Número de equipos participantes en competición federada, en las distintas categorías en la temporada 2021/2022.
  - Número de temporadas que el Club Deportivo lleva participando en la liga de máxima categoría.

- Número de deportistas con licencia federada en la temporada 2021/2022.
  - Número de deportistas que el club aportó al Equipo Nacional de categoría absoluta en la temporada 2021/2022.
  - Costes de participación (acotando a 25 el número máximo de personas por expedición) en competiciones oficiales de carácter internacional de máxima categoría.
  - Número de partidos disputados en la temporada 2021/2022 en competiciones oficiales de carácter internacional de máxima categoría.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Federación correspondiente para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.
  4. La solicitud de esta subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.
  5. La justificación se tendrá por presentada con la admisión de la solicitud, sin perjuicio de los controles a que hubiese lugar para su comprobación posterior al pago de las ayudas, en cumplimiento de lo establecido por la LGS y el RLGs.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de beneficiarios o entidad colaboradora, así como la concurrencia de otras causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden de Bases y en el artículo 37 de la LGS, podrá determinar el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la LGS.

#### **DUODÉCIMO. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en esta Resolución será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

2. La valoración de las solicitudes y la asignación de importes será realizada por una Comisión que deberá emitir informe en el que se concrete su resultado. Dicha Comisión estará presidida por el titular de la Subdirección General de Alta competición y contará con una vicepresidencia a cargo de un representante de la citada Subdirección. Actuarán como vocales: un representante designado por la Subdirección General de Promoción Deportiva, Un representante designado por el Gabinete de la Presidencia y un representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el Jefe de Área de Gestión Presupuestaria de Federaciones de la Subdirección General de Alta Competición.

### **DECIMO TERCERO. Criterios de asignación.**

1. El 60 por 100 del total de esta ayuda (3.000.000,00 €) se asignará linealmente a todos los clubes que hayan participado en la Liga de máxima categoría de cada deporte considerado en esta convocatoria (que tuvo representación en los JJOO y JJPP de Tokio 2020). El C.S.D. entiende que los entrenamientos de los Clubes y su sola participación en competiciones nacionales permiten a las Federaciones Españolas disponer de los deportistas en las mejores condiciones para asistir a las concentraciones y competiciones de los equipos nacionales absolutos.
2. La cantidad restante, teniendo en cuenta los 10.000.-€ que recibirá las FFDDEE como entidades colaboradoras, de esta ayuda se repartirá teniendo en cuenta las solicitudes presentadas ante las FFDDEE, en función de los siguientes parámetros (ya mencionados en el apartado UNDECIMO Punto 2):
  - Número de equipos participantes en competición federada, en las distintas categorías en la temporada 2021/2022 (hasta 30 puntos).
  - Número de temporadas que el Club Deportivo lleva participando en la liga de máxima categoría (hasta 20 puntos).
  - Número de deportistas con licencia federada en la temporada 2021/2022 (hasta 15 puntos).
  - Número de deportistas que el club aportó al Equipo Nacional de categoría absoluta en la temporada 2021/2022 (hasta 20 puntos).
  - Número de partidos disputados en la temporada 2021/2022 en competiciones oficiales de carácter internacional de máxima categoría (15 puntos).
3. La puntuación máxima para cada proyecto será de 100 puntos y se distribuirá entre cada uno de los criterios mencionados con sus máximos parciales.

#### **DÉCIMO CUARTO. Propuesta y Resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración prevista en el apartado DUODÉCIMO, formulará una propuesta de resolución de concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria, con indicación detallada de los beneficiarios por cada concepto y los importes asignados.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se notificará a la FFEE mediante publicación en su página web de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP, iniciándose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones por parte de los clubes se efectuarán por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 de la LPACAP.

2. Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión, para su aprobación mediante resolución.

El CSD notificará, en el plazo de 10 días desde su firma y mediante publicación en su página web, la Resolución definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP. De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la LGS, el CSD remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, la información preceptiva sobre las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

Los beneficiarios remitirán a la FFEE aceptación expresa de la ayuda concedida en el plazo máximo de quince días desde la notificación. La falta de aceptación supondrá la pérdida de la condición de beneficiario. La FFEE trasladará al CSD las aceptaciones de ayudas con el fin de proceder su pago

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS.

#### **DÉCIMO QUINTO. Pagos.**

Las federaciones deberán presentar la aceptación de las subvenciones concedidas a los clubes deportivos en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de concesión. Las renunciadas de los beneficiarios presentadas durante este plazo permitirán la concesión de la subvención a otros

solicitantes mejor posicionados, cuando en dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.”

En el supuesto de que, transcurrido el plazo anterior, los clubes incluidos en la Resolución de concesión no hayan presentado aceptación, se considerará que renuncian a la subvención concedida.

Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que las entidades colaboradoras y los clubes deportivos se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no son deudoras por procedimientos de reintegro.

#### **DÉCIMO SEXTO. Recursos.**

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CSD  
Jose Manuel Franco Pardo

**ANEXO 1****LISTADO DE SOLICITANTES PARA LAS FEDERACIONES**

	<b>Club</b>	<b>NIF</b>	<b>Número de equipos participantes en competición federada, en las distintas categorías en la temporada 2021/2022.</b>	<b>Número de temporadas que el Club Deportivo lleva participando en la liga de máxima categoría.</b>	<b>Número de deportistas con licencia federada en la temporada 2021/2022.</b>	<b>Número de deportistas que el club aportó al Equipo Nacional de categoría absoluta en la temporada 2021/2022.</b>	<b>Número de partidos disputados en la temporada 2021/2022 en competiciones oficiales de carácter internacional de máxima categoría.</b>	<b>Observaciones / Incidencias</b>
1								
2								
3								
4								
5								
6								



## ANEXO 2

## LISTADO DE GASTOS temporada 2021/2022 PARA CLUBES



CLUB:	
GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE
Costes derivados de la mejora en las condiciones laborales de los deportistas.	
Costes derivados de la mejora de las estructuras de los clubes.	
Costes de desplazamientos (acotando a 25 el número máximo de personas por expedición) en competiciones oficiales.	
Costes derivados del Arbitraje.	
Costes de inscripción en competiciones oficiales de los clubes.	
Costes del alquiler de instalaciones de alto rendimiento para entrenamientos de los equipos.	
Costes de softwares de gestión de video análisis deportivo.	
Costes de soportes tecnológicos para el estudio y análisis del rendimiento de los jugadores (físico, técnico, táctico).	
Costes derivados de servicios relacionados con la mejora de las estrategias de la mercadotecnia.	
Proyectos de investigación deportiva en el alto rendimiento	
Contratación de profesionales acreditados para completar los cuadros técnicos involucrados en la preparación de los equipos y la mejora del rendimiento del deportista (Médico, fisioterapeuta, readaptador, preparador físico, analista, psicólogo, nutricionista, etc..).	